

## RESOLUCIÓN N° 2528 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

**POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 1047 DEL 24 DE MAYO 2019, QUE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCION N° 2427 DE 20 SEPTIEMBRE 2019 A LA FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO**

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12,13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 0614 del 7 de Junio de 2012 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico.

Que mediante Resolución **1047 del 24 de mayo 2019**, proferida por la Dirección Regional Magdalena, se renovó *Licencia de Funcionamiento Bienal* a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL** para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD**, por el término de dos (2) años, en poblaciones Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado de la madre sustituta, en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 15 N° 21-29, Santa Marta Departamento del Magdalena.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Magdalena**  
Dirección



El futuro  
es de todos

## RESOLUCIÓN N° 2528 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

### **POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 1047 DEL 24 DE MAYO 2019, QUE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2427 DE 20 SEPTIEMBRE 2019 A LA FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO**

Que por error involuntario se colocó en el considerando y artículo primero de la Resolución N° 1047 del 24 de mayo 2019 y aclarada mediante Resolución 2427 del 20 septiembre 2019 "sede operativa".

Que por lo anterior se requiere modificar el Considerando y Artículo primero la cual quedará de la siguiente manera: en la sede administrativa ubicada en la calle 15 N° 21-29, Santa Marta Departamento del Magdalena.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala: "**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección prevista en el acto administrativo referido cumple con los presupuestos del artículo en cita, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la entidad ICBF mediante la Resolución 2887 de 31 de octubre de 2018, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido,

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CORREGIR el Artículo Primero de la Resolución 1047 del 24 de mayo 2019 aclarada mediante Resolución 2427 del 20 septiembre 2019 el cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL- CEDESOCIAL** , Identificada con NIT N° 802.007.962-1, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, en la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de las siguientes poblaciones Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado de la madre sustituta, en la sede administrativa ubicada en la calle 15 N° 21-29, Santa Marta Departamento del Magdalena.



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.  
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN N° 2528 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019

**POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 1047 DEL 24 DE MAYO 2019, QUE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCION N° 2427 DE 20 SEPTIEMBRE 2019 A LA FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO**

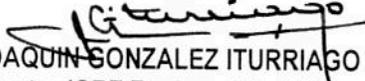
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptada por la Resolución 1047 del 24 de mayo 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL- CEDESOCIAL**, identificada con NIT N° 802.007.962-1, bajo la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**; en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 01 días de octubre de 2019.



JOAQUÍN GONZÁLEZ ITURRIAGO  
Director ICBF Regional Magdalena

Aprobó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico. *KFM*

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico. *AL*

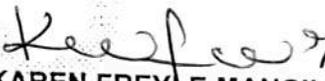


## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta al primer (01) día del mes de Octubre del 2019, ante la Coordinadora Jurídica **KAREN FREYLE MANCILLA**, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Magdalena el señor **CRISTIAN MULFORD CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.693.839 de Plato Magdalena, en calidad de Representante Legal suplente de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL** con NIT N° 802.007.962-1, para efecto de notificarle personalmente del contenido de la Resolución N° 2528 del 01 de octubre 2019.

Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

  
**CRISTIAN MULFORD CASTRO**  
El Notificado

  
**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Quien notifica.

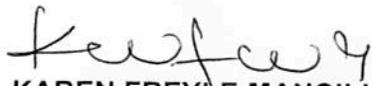
Notificada la presente resolución, el representante Legal suplente de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

  
**CRISTIAN MULFORD CASTRO**  
El Notificado



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los dos (02) días del mes de Octubre 2019, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2528 del 01 de Octubre 2019, emitida por ICBF Regional Magdalena, decisión notificada personalmente el día 1 de Octubre 2019, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día dos (02) del mes de Octubre 2019, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



**KAREN FREYLE MANCILLA**

Profesional Universitario 2044-7

Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico

